



ORDENANZA N° 5307/91.-

VISTO:

El expediente N° 010-L-90; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente visto, se agrega nota de fecha 13 de Agosto de 1.990, por la cual, LIFUNE (Liga del Futbol del Neuquén), solicita a este Honorable Concejo Deliberante, condonación del pago por Servicios Retributivos del inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° // 09200646241, adjudicado oportunamente a dicha institución, // agregando que la misma es una institución sin fines de lucro, dedicada al deporte, siendo intención de la misma de iniciar la escrituración y para ello se debe contar con el Libro Deuda Municipal.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 14/90, celebrada por el -// Cuerpo con fecha 28 de Agosto de 1.990, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo, a los fines de que se expidan las áreas competentes del mismo.-

Que a fojas 7/23, se agrega Estatuto y Boleto de Compraventa.-

Que a fojas 24 y 24 vuelta se expiden las // áreas competentes del Departamento Ejecutivo, manifestando / que no correspondería acceder a lo solicitado.-

Que atento a ello y mediante nota N° 1024 D. E./90, el Departamento Ejecutivo devuelve las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Hacienda emitió / su Despacho N° 098 y dice: "Visto el pedido y los informes sobre la exención del pago de servicios retributivos por parte de LI.FU.NE., esta Comisión Interna de Hacienda entiende que es posible acceder a lo peticionado por ello se dictamina // condonar la deuda que mantiene a la fecha de promulgación de

///2.-



-2-

la Ordenanza de excepción en concepto de no pago de Servicios Retributivos por el predio donde se ubica el inmueble sito en calle Alderete con Nomenclatura Catastral N° 09200646241, Así mismo se deja debidamente asentado que esta determinación será por única vez"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo / con fecha 04 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 113 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUCUEN

Sanciona la siguiente

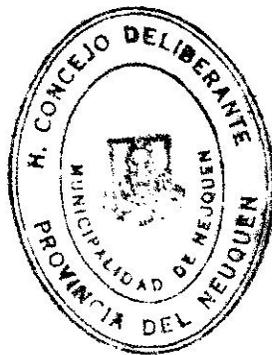
ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda que mantiene con esta Municipalidad, LIFUNE (Liga del Fútbol del Neuquén) en concepto de Servicios Retributivos del inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09200646241, sito en la calle Alderete de esta Ciudad y hasta la promulgación de la presente, como caso de excepción. Se deja expresamente establecido que esta determinación es por única vez.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUCUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (expte. 010-L-91).--

~~ANTONIO E. GRANDE  
Honorable Concejal  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén~~



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5307-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2545-119 91  
EXPRE N° 010-L-90  
1995: